

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 19 de Diciembre de 2008.
Ordenanza N°42/2008 J. F. - M. V. P.-**

VISTO:

El interés de la Junta de Fomento en estimular la radicación de viviendas dentro de nuestro ejido, y;

CONSIDERANDO:

Que para este Cuerpo resulta indudable que la asignación de un predio para la construcción de una vivienda digna, constituye un hecho fundamental para la vida de la familia beneficiaria quien, a partir de ese momento, podrá asentar allí con seguridad el fruto de sus personales esfuerzos.-

Que a diferencia de lo que ocurre en otras comunidades, los predios del dominio privado registran un elevado costo en el mercado local, lo que obedece a la escasez de terrenos aptos para su inmediata utilización.-

Que ante ello, constituye un deber de las Corporaciones Municipales, atender a solucionar tales carencias a favor de aquellos vecinos que hayan demostrado, con su permanencia y desarrollo de actividades dentro de este municipio, una conducta que a juicio de la Junta resulte suficientemente meritoria para ser beneficiario de un predio de dominio público.-

Que en tal sentido, existen en la actualidad terrenos en condiciones de ser asignados y/o regularizados.-

Que en anexo adjunto a la presente se detallan los vecinos y predios que merecen ser objeto de adecuado tratamiento y posterior afectación.-

Que la donación se encontrará sujeta inexcusablemente al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar que conforman los distintos integrantes; b) No permitir la transferencia bajo ninguna forma o modo del inmueble, debiendo afectarse de permanente a casa habitación; c) Asunción de la obligación del pago de las tasas o servicios que graven el inmueble; d) Obligación de construir la vivienda en un plazo no mayor de dos años contados a partir de efectivizarse la donación y notificación fehaciente; e) Contribuir al pago de los gastos de escrituración, siendo a cargo del municipio la confección de los planos de mensura; f) Fijar domicilio real y legal en Villa Paranacito; g) no poseer ninguno de los integrantes del grupo que constituye dicha familias, registrados a su nombre inmuebles dentro del ejido municipal, quedando a consideración de la Junta su otorgamiento teniendo en cuenta para ello que la atribución de inmuebles a familias o grupos que resulten incluidos dentro de esta causal de no otorgamiento, en el caso de querer establecer excepciones a la misma, no priven su otorgamiento a otras familias que no detenten recursos ni medios como para satisfacer la necesidad de vivienda; h) No poseer el conjunto o núcleo familiar un ingreso a nivel representativo en la faz económica que autorice a considerar el mismo como de escasos recursos.-

Que de comprobarse la violación a cualquiera de los puntos expuesto en el párrafo precedente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la Municipalidad de Villa Paranacito quedará facultada para ordenar por decreto la inmediata revocación de lo otorgado, y la consecuente recuperación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna por toda mejora o construcción que hubiere realizado quien con sus actos violó lo oportunamente convenido.-

Que tratándose de bienes de dominio público, corresponde a este Honorable Cuerpo dictar la norma a la que se halla obligado acorde la normativa vigente.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: DESAFECTESE del dominio público municipal los inmuebles que se consignan en el Anexo I de la presente, en la forma que se estime conveniente atento al carácter y a los fines expresados en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º: OTORGAR en carácter de donación con cargo y en forma revocable para el supuesto de falta de cumplimiento a las exigencias apuntadas en los considerando de la presente, a favor indistintamente a ambos cónyuges o parejas unidas en aparente matrimonio, (concubinato), que deberán acreditar en su caso todas y cada una de las exigencias planteadas por esta Junta -acorde lo expuesto en los considerando de la presente que se dan por reproducidos- los predios que se consignan en el Anexo I de la presente, resultando aprobado el ante proyecto de loteo elaborado por el Área Técnica -Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, que servirá de base para la correspondiente operación, a los vecinos de Villa Paranacito cuyos datos personales obran en idéntico anexo.-

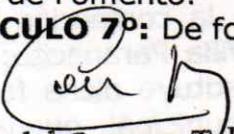
ARTICULO 3º: FACULTESE a la Presidencia Municipal para solicitar que por vía notarial y previo mensura cuyo costo deberá ser afrontado por los beneficiarios y el municipio respectivamente, se labren los instrumentos necesarios para registrar la donación efectuada en las presentes condiciones, a fin de la adecuada seguridad jurídica de las partes intervinientes.-

ARTICULO 4º: Queda establecido que las superficies determinadas en el anteproyecto de loteo que forma parte integrante de la presente, podrán sufrir modificaciones de acuerdo a la mensura a practicarse oportunamente.-

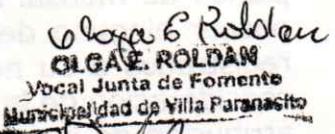
ARTICULO 5º: GIRESE copia de la presente a la Asesoría Legal, Secretaría de Hacienda, Área de Planeamiento Municipal y demás áreas municipales con competencia en la materia, para su conocimiento y debida instrumentación.-

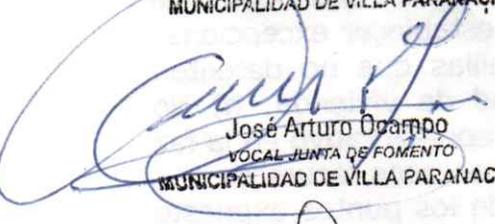
ARTICULO 6º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 7º: De forma.-

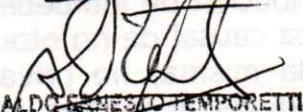

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

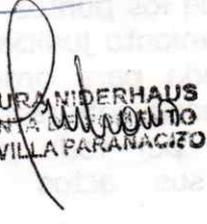

SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


José Arturo Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO NIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

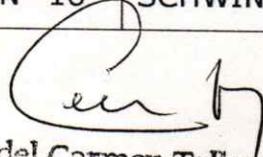

ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

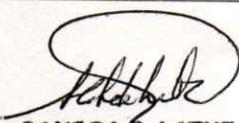

MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

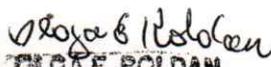

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ANEXO I ORDENANZA Nº 42/2008

LOTE Nº 2	ROMERO, Juliana	DNI. Nº 34.506.259
LOTE Nº 1	ANTOLA, Ernesto Ignacio	DNI. Nº 13.497.034
LOTE Nº 3	PEREIRA, Gustavo FLEITAS, Miriam	DNI. Nº 35.444.348 DNI. Nº 33.286.909
LOTE Nº 4	SOSA, Estela	DNI. Nº 17.928.878
LOTE Nº 5	GONZALEZ, Antonio Héctor	DNI. Nº 5.883.852
LOTE Nº 16	SCHWINDT, Luis	DNI. Nº 10.226.770


Maria del Carmen Toller
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

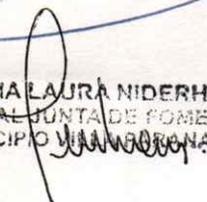

SANDRA S. LATUF
 Vicepresidenta Junta de Fomento
 Municipalidad de Villa Paranacito

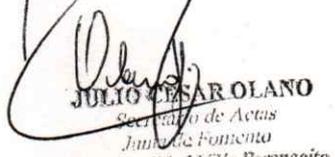

CELSE E. ROLDAN
 Vocal Junta de Fomento
 Municipalidad de Villa Paranacito


Jose Arturo Gcampo
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

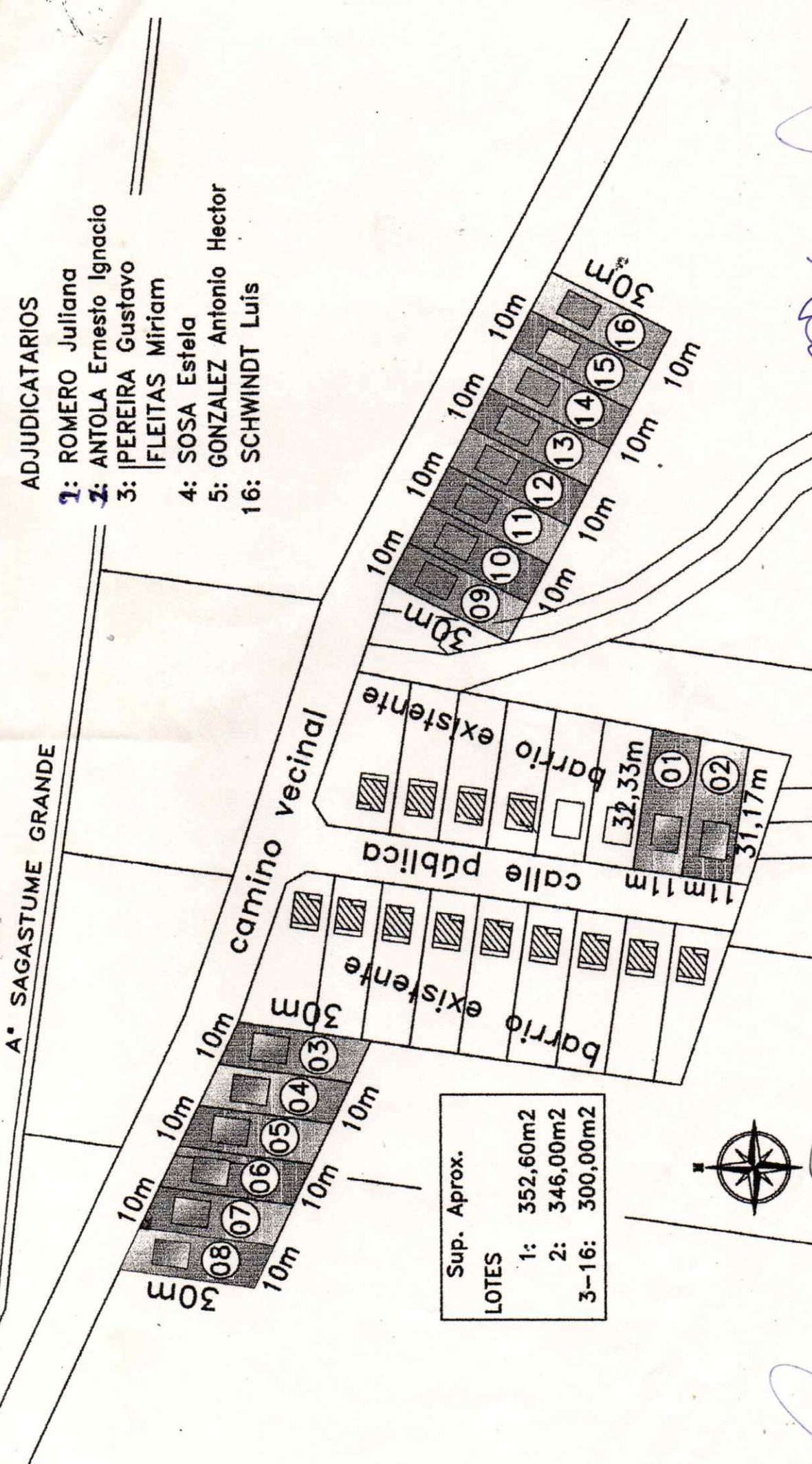

PABLO ROBERTO MIÑO
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA NIDERHAUS
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
 Secretario de Actas
 Junta de Fomento
 Municipalidad Villa Paranacito

ANTEPROYECTO DE LOTEO Anexo A ORD. N° 42/2008 J.F.M.V.P.



ADJUDICATARIOS

- 1: ROMERO Juliana
- 2: ANTOLA Ernesto Ignacio
- 3: PEREIRA Gustavo
FLEITAS Miriam
- 4: SOSA Estela
- 5: GONZALEZ Antonio Hector
- 16: SCHWINDT Luis

Sup. Aprox.	
LOTES 1:	352,60m ²
2:	346,00m ²
3-16:	300,00m ²



Signature
 MARIA DEL CARMEN TOLLER
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Signature
 JOSE ARTURO OCAMPO
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Signature
 PEDRO ROBERTO MIÑO
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Signature
 ALDORNEO OTTEMMAR ALFONSO BERHAUS
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
 JUNIO 2008
 Secretario de Actas
 Junta de Fomento
 Municipalidad Villa Paranacito